



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 088 -2020/MPHy

CARAZ 27 ABR. 2020

VISTOS: Mediante mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0085-2020-MPhy, de fecha 24 de abril del 2020, el Informe N°0178-2020-MPhy/06.31, de fecha 24 de Abril del 2020, emitido por el jefe de la Unidad de Logística Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe, el Informe N°0107-2020-MPhy/06.30, de fecha 27 de abril del 2020, emitido por el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas C.P.C Alberto Hugo Mori Palero , asimismo el Informe Legal N°228 -2020-MPhy/05.10, de fecha 27 de Abril del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0085-2020-MPhy, de fecha 24 de abril del 2020 ,donde se aprueba el expediente de contratación directa N°001-2020-MPhy-C/UL, para la adquisición de las Canasta Básica Familiar Para Las Familias En Situación De Vulnerabilidad Del Distrito De Caraz- Provincia De Huaylas- Ancash, En Marco De Emergencia Sanitaria Declarada Por El COVID-19, Cuyo Sistema De Contratación Es Suma Alzada Con Un Valor Referencial De S/.200.000.00 Soles.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 se dictaron medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto supremo N° 044-2020-PCM en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19: Autorizando a los gobiernos locales a entregar Canastas Básica Familiares a hogares vulnerables dentro de su jurisdicción.

Que, mediante la ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado ha establecido en su artículo 27 inciso b) que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos , situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional. O situaciones que supongan el grave peligro de una emergencia sanitaria como es en el presente año al haberse declarado la pandemia del Covid-19, en esta situación la Institución debe de contratar de manera inmediata los bienes y servicios en general, consultorías u





125

obras estrictamente necesarios, habiéndose declarado mediante Decreto Supremo N°088-2020-SA la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del Covid-19 y tal conforme lo establece la ley .

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, especifica el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, que a la letra dice : “bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”;

Que, mediante el Informe N°0178-2020-MPhy/06.31, de fecha 24 de Abril del 2020, emitido por el jefe de la Unidad de Logística Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe , solicita la aprobación de bases del Procedimiento De Selección Por Contratación Directa N°001-2020-MPhy-C/UL, Para La Adquisición De Las Canasta Básica Familiar Para Las Familias En Situación De Vulnerabilidad Del Distrito De Caraz- Provincia De Huaylas-Ancash, En Marco De Emergencia Sanitaria Declarada Por El COVID-19, Con Un Valor Estimado De S/200.000.00(Doscientos Mil Y 00/100 Soles), Bajo El Sistema De Contratación De Suma Alzada.

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente: “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”

Que, mediante el artículo 100 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, por el decreto supremo N°344-2018-EF, señala sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa de la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley ,precisamente en el Artículo en mención en su numeral **B POR SITUACION DE EMERGENCIA ESPECIFICAMENTE B.4** que señala Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, configurando dicha situación al presente caso.





126

Que mediante el Informe N°0107-2020-MPHy/06.30, de fecha 27 de abril del 2020, emitido por el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas C.P.C Alberto Hugo Mori Palero, quien basando al informe N°0178-2020-MPhy/06.31 emitido por la Unidad de Logística solicita la aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección por contratación directa N°001-2020-MPHy-C/UL, referente a la adquisición 2500 Canastas básicas, por el monto de S/.200,000.00.



Que, habiéndose elaborado las Bases Administrativas mencionadas y estando estas conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, Resulta pertinente que mediante acto resolutivo se aprueben; las mismas que regirán el curso del Procedimiento de Selección en mención que regirán el curso del Procedimiento de Selección en mención;

Que, mediante el Informe Legal N°228-2020-MPHy/05.10, de fecha 27 de Abril del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera quien opina que se declare procedente, la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento De Selección Por Contratación Directa N°001-2020-MPHy-C/UL, Para La Adquisición De Las Canasta Básica Familiar Para Las Familias En Situación De Vulnerabilidad Del Distrito De Caraz- Provincia De Huaylas- Ancash, Con Un Valor Estimado De S/.200.000.00(Doscientos Mil Y 00/100 Soles), Bajo El Sistema De Contratación De Suma Alzada.



Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento De Selección Por Contratación Directa N°001-2020-MPHy-C/UL, Para La Adquisición De Las Canasta Básica Familiar Para Las Familias En Situación De Vulnerabilidad Del Distrito De Caraz- Provincia De Huaylas- Ancash, Con Un Valor Estimado De S/.200.000.00(Doscientos Mil Y 00/100 Soles), Bajo El Sistema De Contratación De Suma Alzada.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas- Jefatura de Logística y al Comité de Selección designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ
MG- CPC-Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

